

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, miércoles 11 de abril de 2012

Número 39.900

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Orlando Niño Carrero, como Director General de Planificación y Presupuesto (E), de este Organismo.

Pronunciamiento en respaldo a la decisión del Gobierno Bolivariano del incremento del Salario Mínimo a partir del primero de mayo del presente año.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia OPPPE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dioleny Desirée Romero Rada, como Coordinadora de la Unidad de Presupuesto de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Seittiffe Fernández, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y sus respectivos Suplentes a los Directorios de los Fondos Mixtos de Promoción y Capacitación Turística Estadales.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designan las Juntas Administradoras de los Desarrollos Habitacionales y el Conjunto Residencial que en ellas se señalan, las cuales estarán integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

INPARQUES

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Alejandro Matany Luque, en su condición de Director General de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Monique Angelina Fernández Izarra, en su carácter de Jefa del Área de Sustanciación de esta Inspectoría, la firma de los autos y documentos que en ella se indican.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yván García Lozada, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de esta Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° DDPG-2012-025, de fecha 22 de febrero de 2012, en los términos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela

Asamblea Nacional

Presidencia

Caracas - Venezuela

N° 007-12

ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

Artículo 1.

Designar al ciudadano JOSÉ ORLANDO NIÑO CARRERO, titular de la cédula de identidad N° V-14.446.480, como Director General de Planificación y Presupuesto (E) a partir del 11 de abril de 2012.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los Once (11) días del mes de abril del año 2012. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

José Orlando Niño Carrero
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

PRONUNCIAMIENTO EN RESPALDO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

El pasado 7 de abril el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante Hugo Chávez anunció al país el incremento del salario mínimo en dos partes, la primera a partir del 1 de mayo de 2012 en un quince por ciento (15%) y la segunda a partir del 1 de septiembre en un diecisiete por ciento (17%), lo cual significa un aumento del treinta y dos por ciento (32%) del salario mínimo, demostrando una vez más el compromiso del Gobierno Bolivariano con los trabajadores y trabajadoras de la patria.

Esta decisión representa una muestra fiel de cómo la Revolución Bolivariana ha reconocido de manera sucesiva el principio de progresividad de los derechos de los trabajadores y trabajadoras del país, lo cual se observa en el incremento reiterado del salario mínimo.

El incremento recientemente anunciado, así como los incrementos anuales hechos durante los 13 años del Gobierno Bolivariano, son el producto de una política económica positiva para el país, caracterizada por el crecimiento económico sostenido, la distribución equitativa de las riquezas, el acceso de todos y todas a los beneficios sociales de dichas políticas, la reducción de las desigualdades y de la pobreza, así como el incremento del presupuesto para la inversión social.

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° **10.300.228**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en su condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-00016

Artículo 1. Designo al funcionario **EDUARDO JOSE SEITIFFE FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.776.800, como **Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairen** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Deleigo en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
GOBERNANTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.853 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 016 CARACAS, 15 DE MARZO DE 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros Principales y sus respectivos Suplentes a los Directorios de los Fondos Mixtos de Promoción y Capacitación Turística Estadales, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Estado	Miembro Principal	Miembro Suplente
Carabobo Aragua Vargas Distrito Capital Miranda	Rosa Acevedo C.I. V-5.522.928	Yennifer López C.I V-13.086.815
Anzoátegui Nueva Esparta Sucre Monagas	Arleen Lorena Gutiérrez C.I V-14.386.321	Andrea Isturiz C.I V-16.523.170

Zulia Falcón Lara Yaracuy	Joel Campuzano C.I V-6.187.450	Rounels Manzur C.I V-6.506.718
Tachira Trujillo	Karina Fernández C.I V-12.973.641	Isabella Hernández C.I V-14.351.272
Merida	Gabriela Aguilar C.I V-11.288.537	Isabella Hernández C.I V-14.351.272
Apure Barinas Portuguesa	Juan C. Contreras C.I V-11.735.655	Germán Pérez C.I V-18.604.855
Cojedes Guárico	Germán Pérez C.I V-18.604.855	Juan C. Contreras C.I V-11.735.655
Amazonas Bolívar Delta Amacuro	Olmery Guevara C.I V-11.000.842	Georgeth Ortiz C.I V-13.426.385

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREÑA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 055 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas de las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO EL PALMARITO** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad; dejando sin efecto la Resolución N° 025 de fecha 08 de febrero de 2012.

Artículo 2.- Se designan como nuevos integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO EL PALMARITO**, ubicado en el Estado Guárico, a los siguientes ciudadanos:

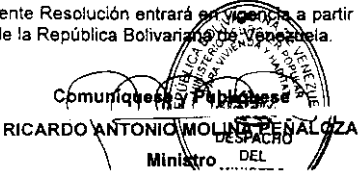
POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	MARYSELBA RUIZ	C.I.V.-10.983.443
Miembros Suplentes:	ALBIO JOSÉ ALVAREZ VIRGUEZ	C.I.V.-6.862.834
	GREGORIA RISSO HERRADA	C.I.V.-18.141.419
POR EL MPPVH:		
Miembros principales:	HECTOR CIPRIANO RAMOS	C.I.V.-9.888.045
	ROSA MARIA VERMIGLIO de LUGO	C.I.V.-8.780.461

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Comunicación y Publicación
RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA
Ministro DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 056 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.461 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implmente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO VILLA HERMOSA** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como nuevos integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO VILLA HERMOSA**, ubicado en la parcela 58, del sector La Morita, jurisdicción del Municipio Santiago Mariño del estado Aragua, a los siguientes ciudadanos:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	NAZLY ADRIANA SALDAÑA de JIMENEZ	C.I.V.-18.368.953
Miembros Suplentes:	DIEGO FELIPE HERRERA	C.I.V.-22.294.006
	COROMOTO RAMIREZ VELASQUEZ	C.I.V.-8.811.738
POR EL MPPVH:		
Miembros principales:	ADRIANA YEPEZ PINERO	C.I.V.-16.407.562
	KAREN FERNANDEZ VERA	C.I.V.-16.144.936

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.



Microjuni de Venezuela
+30414 24-2

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma conferida.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará un Informe detallado cuando así lo requiera la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) en la forma que ésta indique, referente a los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos por el Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: la presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nro. 8.158 de fecha 18/04/2011
Gaceta Oficial Nro. 6.022 de fecha 18/04/2011

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para las Comunidades
y el Ambiente

Caracas, 21 de Noviembre de 2011

Providencia Administrativa N° 411/11

201° y 152°

La ciudadana **MARIA ISABELLA GODOY PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.013.402, actuando en su carácter de Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES)**, según Decreto Presidencial N° 8.158, de fecha 18 de abril de 2011, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.290, de fecha veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIVI ELER SANABRIA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.283.956, como Directora General Sectorial de Parques de Recreación del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), en calidad de encargada; con vigencia a partir del 08 de Agosto de 2011.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **MIGUEL ALEJANDRO MATANY LUQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.307.084, como Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2011.

TERCERO: Designar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO COVA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.384.533, como Director General Sectorial de Parques Nacionales del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nro. 8.158 de fecha 18/04/2011
Gaceta Oficial Nro. 6.022 de fecha 18/04/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 02-2012

Caracas, 14 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las

atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **CONQUISTA ALFREDO JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.591.902, de CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como SUPERVISOR DE SEGURIDAD, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRES (23) años, CUATRO (04) meses y CATORCE (14) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL VEINTE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 3.020,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHO CENTIMOS (Bs. 1.737,08), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cúmplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 02-2012

Caracas, 14 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma

fecha, que contiene el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **MORALES CALLES PEDRO ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **5.432.810**, de **CINCUENTA Y CUATRO (54) AÑOS DE EDAD**, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS**, adscrito a la **SEDE CENTRAL, DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **TREINTA Y TRES (33) años, DOS (02) meses y CATORCE (14) días** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.429,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 1.943,20)**, equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80,00 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 05-2012

Caracas, 20 de Marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MARTHA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **5.020.271**, de **CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS DE EDAD**, quien se desempeña como **PROFESIONAL II**, adscrita a la **SEDE CENTRAL, DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD** en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTITRES (23) años y VEINTIOCHO (28) días** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 4.458,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.563,35)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %)**, de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 016-2012

Caracas, 20 de marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República



Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana NORIEGA DE SALAZAR ZORAIDA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.885.627, de CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE CONTABILIDAD, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTE (20) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.243,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.621,50), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50,00 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 018-2012

Caracas, 20 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de septiembre de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano CARLOS R. D'ANDREA CAPRILES, titular de la Cédula de Identidad N° 6.439.852, de CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como TECNICO I, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE BIENES Y MATERIAS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTINUEVE (29) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.489,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.254,53), equivalente al SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (72,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 018-2012

Caracas, 20 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de agosto de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MILAGROS J. UMBRIA GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.238.430, de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECINUEVE (19) AÑOS, DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.151,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL VEINTIDOS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 1.022,20), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 019-2012

Caracas, 20 de Mayo, de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional:

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MARILIA RIOS DE MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° 10.785.034, de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS DE EDAD,

quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, AUDITORIA CENTRAL, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRES (23) AÑOS, DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.097,29), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.780,78), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 020-2012

Caracas, 20 de Mayo, de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de agosto de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana ISABEL MONCADA DE L, titular de la Cédula de Identidad N° 6.847.668, de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN CON EL EMPLEADO, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECIOCHO (18) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.376,67), por haber cumplido con los



requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.069,55), equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 021-2012.

Caracas, 20 de MARZO de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano NIEVES SANCHEZ JULIO CESAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 966.915, de SETENTA Y NUEVE (79) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como MENSAJERO, adscrito a la SEDE CENTRAL, PRESIDENCIA, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años y SEIS (06) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.413,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los

Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 1.327,70), equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 022-2012.

Caracas, 20 de MARZO de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de julio de 2009, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano AVENDAÑO Z. PEDRO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.399.330, de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como VIGILANTE, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años y SEIS (06) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.566,58), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.406,35), equivalente al

CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 023-2012

Caracas, 20 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana THAIMARA DE VITA CARMONA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.994.101, de TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE HABILITADURIA en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.239,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 951,58), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario

mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 024-2012

Caracas, 20 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano JOHEL BUJOSA SOTO, titular de la Cédula de Identidad N° 7.522.759, de CINCUENTA (50) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICINCO (25) AÑOS Y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 4.482,29), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.801,25) equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 026-2012

Caracas, 20 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano FREDDY D. MENDOZA GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.903.079, de CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL II, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE RELACION CON EL EMPLEADO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICINCO (25) AÑOS, CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL TREINTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMOS (Bs. 3.031,79), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.895,00), equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cúmplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 027-2012

Caracas, 20 de marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio

de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de septiembre de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana SIFONTES OJEDA MARIELA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.099.806, de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIUNO (21) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA OCHO CENTÍMOS (Bs. 3.273,38), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CENTÍMOS (Bs. 1.718,33), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cúmplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 029-2012

Caracas, 22 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación

de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de febrero de 2011, mediante **Planilla FP-026-E**, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **NESTOR A. COELLO NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.511.032**, de **CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS DE EDAD**, quien se desempeña como **BACHILLER I**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL FALCON, DIVISION DE ADMINISTRACION**, en el Instituto Nacional del Menor, con **DIECISIETE (17) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DÍAS** de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 3.222,00)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.369,35)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cúmplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508, de fecha 22 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2011.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

Caracas, 23 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN N° 03-2012

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9 de agosto de 2010, en armonía con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 2 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales tiene como fin fundamental agilizar la tramitación de los expedientes administrativos disciplinarios que son instruidos en

esta Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario de fecha 22 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO

Que a los fines de optimizar los procedimientos seguidos en la Inspectoría General de Tribunales, con el objetivo fundamental de darle celeridad y contribuir así con la seguridad jurídica para alcanzar un mayor rendimiento.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MONIQUE ANGELINA FERNÁNDEZ IZARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.360.899**, en ejercicio del cargo de Jefa del Área de Sustanciación de la Inspectoría General de Tribunales, según Resolución N° 0411, de fecha 15 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860, de fecha 8 de febrero de 2012, la firma de los autos y documentos que a continuación se indican:

1. Autos de mera sustanciación en los expedientes administrativos disciplinarios, tales como, de agregar, de acumulación, de corrección de foliatura, y de errores materiales y de cálculo, así como cierre y aperturas de piezas.
2. Autos que ordenan el archivo de actuaciones una vez transcurrido quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del último interesado o interesados, sin que conste en autos que se haya recurrido de la misma.
3. Autos que acuerden solicitudes de copias simples y certificadas.
4. Certificación de documentos emanados de la Inspectoría General de Tribunales, así como aquellos que reposen en original en los archivos de este Organismo y los que cursen en los expedientes administrativos disciplinarios.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concordado con el artículo 35 último párrafo, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar la facultad con la que actúa y, seguidamente debe señalar la fecha y el número de la presente resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: La Jefa del Área de Sustanciación de la Inspectoría General de Tribunales, deberá informar cada quince (15) días al Inspector General de Tribunales sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: Queda sin efecto la Resolución N° 02-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808, de fecha 25 de noviembre de 2011.

QUINTO: Publicar el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

MAGISTRADO
FRANCISCO RAMOS MARÍN
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0057

Caracas, 01 de marzo de 2012
201° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **MARGARITA ISMENIA GUILLERMO RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.288.874, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de las ciudadanas **NATACHA CAROLINA RODRIGUEZ CÁCERES, Y LUZMILA MARGARITA CONTRERAS SANGUINO**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-16.600.317 y V-6.851.849**, respectivamente, como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

TERCERO: DESIGNAR, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública a la ciudadana **JENIFER PABON SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.227.577**, quien funge como Especialista de Área en la Coordinación General.

CUARTO: DESIGNAR como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública a los ciudadanos **ELEHINA CORDIDO MENDOZA, JOSÉ ANES Y ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros **V-4.481.229, 12.505.457 y V-9.156.445**, quienes actualmente fungen como Analista Profesional III en la Coordinación de Consultoría Jurídica, Jefe de División de Contabilidad y Bienes y Jefe de división de Infraestructura de la Defensa Pública, respectivamente.

QUINTO: Ratificar a aquellos miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, así como a la Secretaria de la Comisión, identificados todos ellos en la Resolución N° DDPG-2011-040, de fecha 03 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de la misma fecha, cuya designación no haya quedado sin efecto a través de la presente.

SEXTO: En virtud de todo lo antes expuesto, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública queda conformada de la forma, siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Mayra Alejandra Pascual Guzmán	13.886.090	Jurídica	Principal
Elehina Cordido Mendoza	4.481.229	Jurídica	Suplente
Evalina Rivas Araujo	5.779.182	Económica Financiera	Principal
José Anes	12.505.457	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económica Financiera	Principal
Orlsey Pastora Triana Piñero	10.124.089	Económica Financiera	Suplente
Jenifer Pabon Sánchez	16.227.577	Técnica	Principal
Osiris Rivas	12.389.584	Técnica	Suplente
Edgar José Rodríguez Segura	7.924.331	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente

Secretaría: Lisbeth Marina Matarano Mendoza. C.I N° V-6.509.836

SEPTIMO: Se encarga de la ejecución de la presente Resolución, en cuanto a la notificación de cada uno de los miembros de la Comisión a la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

OCTAVO: Queda vigente la Resolución Nro. DDPG-036-2011, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011, en todo lo que no contradiga a la presente Resolución.

NOVENO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 054 Caracas, 02 / 04 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LIANA CRISTINA ACUÑA VALDIVIESO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.693.962**, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como **Jefa de Despacho Encargada**, adscrita a esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 054 Caracas, 02 / 04 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.156.445**, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **Jefe de la División de Infraestructura Encargado**, adscrito a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

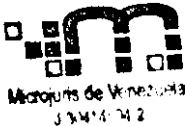
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VII Número 39.900

Caracas, miércoles 11 de abril de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 003

Caracas, 11 de abril de 2012
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ CASIMIRO ANÉS MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.505.457, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **Jefe de la División de Contabilidad y Bienes Encargado**, adscrito a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha


Microjuts de Venezuela
4-30414594-8